CONDICIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE PAÑOS DE MICROFIBRA Y MANGAS

1. OBJETO DE LA ADQUISICIÓN

Petroperú S.A., en el marco de sus actividades comerciales, requiere la adquisición de merchandising para ser entregados a las Estaciones de Servicio de la Red de Petroperú S.A.

2. CANTIDADES REQUERIDAS

Nro.	Ítem	Descripción	Cantidad
1	**PAÑOS DE MICROFIBRA**	Color rojo	10,000
2	**MANGAS**	Color rojo (brazo izq.)	8,000

Especificaciones técnicas en el Apéndice 1.

3. LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

Los bienes serán entregados en el depósito del sótano 2, del Edificio Principal de Petroperú, sito en Canaval Moreyra N° 150 – San Isidro – Lima, correspondiente a la Jefatura Red; en horario de 7:30 a 11:00 por la mañana y de 1:30 a 3:30 por la tarde previa coordinación con el Supervisor encargado.

Es responsabilidad del contratista, respecto a los bienes, asegurar su protección durante el manipuleo de la carga y descarga, así como el transporte hacia su destino final en el depósito del sótano 2.

No se admitirá que los bienes muestren signos de uso previo, defectos, o que vengan mal embalados.

Para la entrega coordinar con la Supervisora: Srta. Jessica Ramirez al celular 969675577, correo electrónico: jkramirez@petroperu.com.pe ; respectivamente.

4. MONTO DE LA CONTRATACIÓN

Reservado en soles. Debe incluir todos los atributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor.

5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

A Suma alzada por items.

6. VERIFICACIÓN DEL MATERIAL EN LA ENTREGA

Se verificará una muestra al azar del 10% del total del pedido por entrega, si las fallas superan el 2% de esta muestra se les devolverá el total del pedido, el mismo que deberá ser entregado en forma correcta en un plazo único no mayor a cinco (05) días calendario. De no levantarse las observaciones se aplicará la penalidad, de acuerdo con el numeral 15.3 de las presentes condiciones técnicas.

7. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

- ✓ La experiencia de la empresa deberá ser sustentada con la presentación de documentos que acrediten venta de artículos publicitarios a empresas que acumulen

un valor mínimo de S/50,000.00 (cincuenta mil soles), en un tiempo no mayor a dos años de antigüedad.
La cual se acreditará presentando cualquiera de las siguientes opciones:

- Copia del Contrato y su respectiva conformidad; en caso algún contrato no cuente con la respectiva conformidad de culminación, no se considerará válido.
- Presentación de comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente (depósitos y/o estados de cuenta).

8. PRESENTACIÓN DE MUESTRAS

El Contratista entregará una muestra por cada ítem, dentro de los tres (03) días calendario después de notificada la orden de compra. De no presentarse las muestras en el plazo indicado, empezará a correr el plazo de entrega ofertado.

9. APROBACIÓN DE MUESTRAS

La Jefatura Marketing tendrá un plazo máximo de **02** días calendario para aprobación de muestras, el Supervisor responsable de PETROPERÚ S.A. elaborará la respectiva "Acta de Aprobación de Muestras".
Una vez entregadas las muestras, PETROPERU tendrá un plazo de dos (02) días calendario para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y otorgar la conformidad.
La evaluación de las muestras estará a cargo de la Jefatura Red.
De encontrarse observaciones a las muestras presentadas, el Supervisor responsable de PETROPERU las informará al contratista vía correo electrónico, en dicho caso el Contratista contará, por única vez, con un plazo máximo de dos (02) días calendario luego de comunicadas las observaciones, para subsanarlas.
Una vez aprobadas las muestras, el Supervisor responsable de PETROPERU informará al contratista vía correo electrónico.

10. PARA LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

- Presentar una declaración jurada, la misma que tendrá vigencia treinta (30) días calendario después de la recepción de los bienes, en la cual se compromete a lo siguiente:
  - ✓ Reponer los bienes que presenten defectos en la confección, que se encuentren en malas condiciones o que no cumplan con lo ofertado en un plazo máximo de cinco (05) días calendario.
  - ✓ En caso se presente, asumir el flete de la devolución de los bienes a reponer.
- Presentar una declaración jurada firmada por el Representante Legal del Postor indicando su adhesión y al estricto cumplimiento de la Ley N° 29742 "Ley de Prevención y sanción del hostigamiento sexual".

11. SUBCONTRATACIÓN

El contratista no subcontratará parte alguna de la prestación a la que se refiere el presente contrato, caso contrario será causal de resolución de este.

12. PLAZO DE ENTREGA

A. ENTREGAS

El Contratista efectuará en una sola entrega en un plazo máximo de veinte días (20) días calendario, después de aprobada la muestra, previa coordinación de las fechas con el administrador del contrato.

B. EMBALAJE

Los artículos deberán ser embolsados en paquetes de la siguiente manera:
Ítem 1: Paños de microfibra embolsadas por unidad y agrupados en paquetes de 50 unidades.
Ítem 2: Mangas embolsadas por unidad y agrupados en paquetes de 50 unidades.
No está permitido que en un paquete se mezclen los Ítems, ello implicará que se devuelva al contratista para que realice el correcto ordenamiento y clasificación.

13. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN

La administración de los bienes estará a cargo del supervisor designado por la Jefatura Contrataciones y la conformidad final estará a cargo del Jefe Contrataciones, previa aceptación del material por la Jefatura Red, mediante guías de remisión y actas de conformidad por entrega.

14. PENALIDAD

PENALIDAD		APLICACIÓN	
15.1	Por retraso injustificado en la entrega de los bienes en la fecha estipulada en el numeral 12.	Si la demora en la entrega es de 1 a 7 días calendario	0.2 UIT diario
		De 8 a más días calendario	0.3 UIT diario
15.2	Por la entrega de muestras fuera del plazo.	Si la demora en la entrega es de 1 a 7 días calendario	0.2 UIT diario
		De 8 a más días calendario	0.3 UIT diario
15.3	Por levantamiento de observaciones fuera de los plazos establecidos.	Si la demora en la entrega es de 1 a 7 días calendario	0.2 UIT diario
		De 8 a más días calendario	0.3 UIT diario
15.4	Por incumplimiento descrito en su Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19	**0.1 UIT**	

- **En todos los casos la suma de las penalidades no puede exceder al 10% del monto contractual.**

15. FORMA DE PAGO

El Comprobante de pago será cancelado en soles (S/), en un plazo de sesenta (60) días calendario luego de la correcta presentación de la factura la cual deberá estar acompañada de la copia de la Orden de Compra emitida por Petroperú S.A. y Guía de Remisión. El pago de la factura se efectuará previa conformidad de la Jefatura Red.

Para las MYPES, el plazo de pago para la cancelación de facturas o recibos por honorarios emitidos será a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios. Para tal efecto la MYPE deberá entregar lo siguiente:

a) Declaración jurada del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior a la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios.

b) Número de cuenta de la empresa del sistema financiero en la que se le debe abonar el importe de la factura o recibos por honorarios emitido, de conformidad con el TUO de

la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, cuyo TUO fue aprobado por Decreto Supremo N°150-2007-EF y modificatorias.

El comprobante de pago manual deberá presentarse en la Oficina de Trámite Documentario, situada en Av. Canaval Moreyra 150 – San Isidro, Lima, de lunes a viernes, en horario de 7:00 a 11:00 horas.

El comprobante de pago electrónico deberá ser presentado a través de nuestra plataforma de Mesa de Partes Virtual, a la siguiente dirección web: https://mesadepartesvirtual.petroperu.com.pe/mpv/

En ambos casos, deberán dirigirse a la Jefatura Red, los documentos presentados incorrectamente serán devueltos para su corrección, rigiendo el nuevo plazo a partir de su presentación.

Todo comprobante de pago deberá estar acompañado del Contrato o la Orden de Compra (OC) original y el acta de conformidad.

El Contratista consignará obligatoriamente en su factura el número y descripción del Contrato y el número de Migo.

Tratándose de comprobantes de pago electrónico, éstos deberán ser autorizados por la SUNAT.

Información del procedimiento de entrega de documentos digitales se encuentra en la siguiente ruta: https://mesadepartesvirtual.petroperu.com.pe/mpv/.

16. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

- El contrato podrá resolverse:
  a.1. Por mutuo disenso
  a.2. Por caso fortuito o fuerza mayor.

- Petroperú podrá resolver el contrato cuando:
  b.1. El contratista incumpla obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal; o
  b.2. El contratista haya acumulado el monto máximo de las penalidades establecidas en las Bases; o
  b.3. Se verifique la presentación de información falsa y/o inexacta durante la ejecución contractual; o

17. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE

El contratista deberá cumplir con la Política Corporativa de Seguridad de la Información y el Reglamento de Seguridad de la Información de PETROPERÚ S.A., el mismo que se adjuntará a la Orden de Trabajo a Terceros suscrita por el contratista.

Queda establecido que toda información que sea entregada al contratista deberá ser devuelta al termino de contrato, inclusive las que estén deterioradas; así mismo, el contratista está obligado a mantener en estricta confidencialidad la información que obtenga como resultado del servicio contratado, bajo la pena de acción legal por parte de PETROPERÚ S.A.
PETROPERÚ S.A. mantiene todos los derechos sobre la información entregada y a la que tenga acceso el contratista y/o genere como resultado del servicio prestado, así mismo cualquier otra relacionado. El Contratista deberá asumir la responsabilidad por el trato confidencial de dicha información, esta obligación de confidencialidad continuará aun terminado y liquidado el contrato.

El contratista deberá cumplir con las políticas sociales y ambientales de PETROPERÚ S.A., tales como: Política de Gestión Integrada de la Calidad, Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo; y Política de Gestión Social.

El contratista deberá cumplir con la Ley N0 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y el Reglamento del mismo aprobado con Decreto Supremo N0 005-2012-TR.

El contratista deberá coordinar cualquier asunto relacionado al servicio con la persona designada por la Jefatura Red de la Gerencia Dpto. Marketing.

PETROPERÚ tiene la facultad de detener el trabajo si las condiciones no son seguras para quien lo ejecuta o para los trabajadores que se encuentran cerca. "Stop Work"
Los trabajos no se reiniciarán si no es que se levanta las observaciones presentadas.

El Contratista se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace: https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/
Asimismo, en los Anexo 1 del presente documento se adjuntan las cláusulas correspondientes, para conocimiento y cumplimiento de La Contratista.

Asimismo, el Contratista deberá cumplir con lo indicado en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para contratistas (M. SEGU-CO-PR) de PETROPERÚ, el cual será entregado previo al inicio del Servicio.

18. APÉNDICES

- Apéndice N° 1: Ficha técnica de artículos
- Apéndice N° 2: Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno
- Apéndice N° 3: Cláusulas de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno.
- Apéndice N° 4: Cláusula del Sistema de Integridad

APROBADO POR:

_____
José Luis Alarcón Espinal
Jefatura Red

Firmado digitalmente por:
ZUAZO PONCE Daniella FAU
20100128218 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/01/2024 17:20:11-0500

Firmado digitalmente por:
ALARCON ESPINAL Jose Luis
FAU 20100128218 soft
Motivo: Aprobado
Fecha: 08/01/2024 17:31:25-0500

APÉNDICE N° 1

FICHAS TÉCNICAS

ITEM 1: PAÑO DE MICROFIBRA

MEDIDA: 35 x 40 cm. (medida aproximada)
MATERIAL: Microfibra de 125 grms.
ACABADO: Remallado en los bordes (4 lados)
COLOR: Rojo
DISEÑO: transfer Logotipo color blanco, proporcionado por PETROPERÚ en medida aprox. 9 cm x 8.4 cm , según se muestra en la imagen

ITEM 2: MANGAS PUBLICITARIAS PARA BRAZO IZQUIERDO

MATERIAL: Algodón Jersey 30 al 1 reactivo color rojo, con puño rib de algodón y elástico.
COLOR: Rojo
DISEÑO: Estampado en color blanco en acabado Plastisol (Logotipo más la palabra PETROPERÚ).
TAMAÑO DEL LOGOTIPO: 18 cms de ancho X 12 cms de alto.
MEDIDAS: Largo 45 cms.
AROMA: Variados

APÉNDICE N° 2

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE GESTIÓN ANTISOBORNO.

Petroperú

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE GESTIÓN ANTISOBORNO

El Directorio de Petróleos del Perú (en adelante PETROPERÚ S.A.) dedicada a la refinación, distribución y comercialización de combustibles y productos derivados de los hidrocarburos, expresa su rechazo a todo acto o intento de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de Corrupción, bajo las formas de Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada y otros; así como prohíbe todo acto o intento de Soborno; por parte de sus funcionarios, trabajadores y/o clientes, proveedores, socios o terceros relacionados; estando comprometido a que la Empresa cumpla las leyes de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de lucha contra la Corrupción y Antisoborno tales como la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de 1977 (FCPA); así como los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno; manteniendo y cautelando la mejora continua del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en su calidad de Sujeto Obligado, conforme a la Ley 27693 y su Reglamento; del Sistema de Prevención de Delitos de Corrupción bajo los alcances de la Ley No. 30424 y normas modificatorias y reglamentarias; así como del Sistema de Gestión Antisoborno conforme a la Norma ISO 37001:2016; así como cualquier otra normativa que resulta aplicable.

En dicho marco, PETROPERÚ declara que no iniciará relaciones contractuales, laborales ni comerciales, con personas naturales o jurídicas, si éstas o algunos de sus Socios (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), Directores o Gerentes; han sido: i) Condenados, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada, Soborno; en el ámbito nacional o internacional, durante el tiempo que dure la pena impuesta en la sentencia; y/o hubieran aceptado haber cometido tales delitos en dichos ámbitos, durante el lapso de 15 años desde la aceptación, salvo disposición legal en contrario; o, ii) Comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionadas con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de la ONU; o, iii) Han presentado documentación falsa u omisiones en Declaración Jurada entregada a la Empresa, según lo previsto en el Código Penal Peruano, por el lapso de 6 años desde que se produjo el hecho.

El Directorio ha encargado al Oficial de Cumplimiento, para que juntamente con el ente colegiado; ejerza la supervisión de la implementación y el mantenimiento de los referidos Sistemas de Prevención y/o Gestión; debiendo velar porque goce de

autoridad, autonomía e independencia para el ejercicio de sus funciones; reportándole el Oficial, de cualquier actuación, conducta, información o evidencia que pueda vulnerar la presente Política.

La Empresa promueve y garantiza la implementación y funcionamiento del Procedimiento de Planteamiento de Inquietudes (denominado *"Línea de Integridad"*), mediante consultas o denuncias de buena fe ante hechos o conductas sospechosas; garantizando la confidencialidad de estas, así como la protección ante cualquier tipo de represalias al denunciante.

Los trabajadores y/o terceros o partes interesadas que incumplan cualquiera de las disposiciones de esta Política serán sujetos, previa investigación, a las medidas administrativas, civiles, penales y/o acciones contractuales correspondientes.

LA EMPRESA.

APÉNDICE N°3

CLÁUSULAS DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE GESTIÓN ANTISOBORNO

(aplicable a los proveedores para la adquisición de hidrocarburos, biocombustibles y otros bienes, contratación de servicios y obras nacionales e internacionales; sean personas naturales o jurídicas de Derecho Privado nacional o internacional)

"Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de delitos de Corrupción y de Soborno:

En virtud de la presente cláusula, el Contratista declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

1. Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.

2. No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.

3. No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.

4. Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

5. Prevenir el soborno,adoptando medidas técnicas,organizativas o depersonal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.

6. Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles.

PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

7. Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.

PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al Contratista si, respaldado por evidencias, considera que el Contratista ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables".

APÉNDICE N°4

CLÁUSULA DEL SISTEMA DE INTEGRIDAD

"El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, el CONTRATISTA/CLIENTE se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace: https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno- corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/ "